

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA HUELGA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Lo primero que debes de saber es que sí, tienes derecho a no asistir a clase con motivo de una convocatoria de huelga estudiantil. Este derecho viene recogido en el último párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación de 1985 y es aplicable para cualquier estudiante de un instituto:

Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Lev Orgánica de Educación (LOE), 1985

De hecho, en la Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se reitera la posibilidad de ejercer el derecho siempre que sean comunicado previamente a la dirección del centro:

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.»

Ley Orgánica 3/2020, 2020

A la hora de ejercer el derecho a la huelga, se debe atender al Reglamento de Régimen Interno de cada instituto por si recoge una normativa o reglamento específico para el ejercicio efectivo de este derecho en el centro de estudios o, incluso, para impulsar una convocatoria propia. En este caso, actualmente el Reglamento de Régimen Interno del IES El Señor de Bembibre no tipifica (se está actualizando y se pasará a tipificar próximamente) el procedimiento para el ejercicio del derecho; por ello, se recomienda seguir los siguientes pasos:

1. En cada clase hacer una reunión con el delegado en la que se decida si en esa clase se va ejercer el derecho a huelga. En esta votación no se está votando quién va a la huelga sino si se deja al estudiantado de la clase ejercer este derecho. Se puede votar a favor y luego asistir a clase.
2. Esta votación será recogida en un papel, firmada por el delegado de la clase y los alumnos presentes en la votación y entregada a la dirección del centro. Este paso es fundamental, la dirección del centro debe ser notificada con anterioridad a la convocatoria de la decisión de los estudiantes de ejercer su derecho a huelga. En caso de no notificar debidamente sus intenciones, los estudiantes no serán amparados por el derecho a huelga (tener derecho a huelga y ejercer el derecho a huelga son nociones distintas; tener el derecho no implica su ejercicio).

En alusión al Reglamento de Régimen Interno del IES El Señor de Bembibre, debe atenderse al *Derecho a participar en la vida del centro* (pág. 15), para la realización de acciones en el contexto de movilización:

Derecho a participar en la vida del centro

- Los alumnos tendrán derecho a reunirse en el centro para informar, discutir y resolver cuestiones relacionadas con la función educativa y cuestiones que les afecten. Estas reuniones se harán en la medida de lo posible, sin interrumpir el horario de clases y habrán de ser comunicadas previamente a la dirección del centro.
- Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias de este centro, como de las que afecten a otros centros docentes, y a las cuestiones educativas en general, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades del centro y de acuerdo, en su caso, con lo establecido en el presente Reglamento, respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Reglamento de Régimen Interno, IES El Señor de Bembibre, 2023

Además, cabe aludir también al apartado *Cauces de participación de alumnado* (pág. 23), recogido en el aludido Reglamento de Régimen Interno (disponible en la página web del centro).

Para obtener más información, la principal fuente empleada es el artículo *Cómo ejercer nuestro derecho a huelga* (web Frente de Estudiantes > Noticias > Cómo ejercer nuestro derecho a huelga):



FRENTE DE ESTUDIANTES



DESTACADO | GUÍA

Cómo ejercer nuestro derecho a huelga



Por Comisión Ejecutiva General • marzo 4, 2019